



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

**LA ALCALDIA DE COCORNÁ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DECRETO N° 19.**

(10 de Febrero de 2026).

**POR MEDIO DEL CUAL SE SE AJUSTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN
ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ con código BPIN 2025051970003 -
SGR, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.**

El alcalde del municipio, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. De conformidad con el Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades beneficiarias y la Asignación para la inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el Proyecto de inversión.
7. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
13. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el





proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

14. Que el Acuerdo n° 07 de 2022 adiciona un título al acuerdo único del sistema de regalías y se determinan las reglas y competencias de la asignación para la inversión local NBI
15. Que de conformidad la Resolución 2993 de 2021, se establece la metodología de que trata el inciso 2 del párrafo del artículo 36 de la ley 2056 de 2020 para la priorización de la inversión con cargo a la asignación para la inversión local del Sistema General Regalías, en los sectores que contribuyan al cierre de brechas de desarrollo en el territorio".
16. La **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** formuló y transfirió el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** con código **BPIN 2025051970003 - SGR**, por un valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.576.466.769)**, el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y Recursos propios.
17. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** con código **BPIN 2025051970003 - SGR**, fue transferido por Secretaría de Planeación, se encuentra en el Plan de Desarrollo Municipal: **"JUNTOS POR COCORNÁ" 2024-2027**, Plan de Desarrollo Municipal: Línea Estratégica 5. Juntos por una infraestructura para el cuidado de la vida Componente 5.2. Fortalecimiento Integral del territorio, Programa 5.2.1. Infraestructura vial
18. Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** con código **BPIN 2025051970003 - SGR**, pertenece a la iniciativa **"Infraestructura vial"** Iniciativas identificadas para "Asignación para la Inversión Local" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



19. Que al analizar el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** con código **BPIN 2025051970003 - SGR**, el secretario de planeación, el señor **SANTIAGO VANEGAS VASQUEZ**, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo N° 07 de 2022, Resolución 2993 de 2021 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la _____ página _____ web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que Mediante Resolución N° 442 del 06 de noviembre del 2025, que el secretario de Planeación emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** con código **BPIN 2025051970003 - SGR**.
21. Que Dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 06/11/2025.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** con código **BPIN 2025051970003 - SGR**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.



23. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
24. Que a **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, identificada con NIT 901831522-7 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por la Alcaldía del Municipio de Cocorná- Antioquia.
25. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión a **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, identificada con NIT 901831522-7.
26. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ajustar el proyecto de inversión “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** con código **BPIN 2025051970003 - SGR**, por un monto de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS** (\$1.576.466.769) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y recursos propios, Asignaciones directas anticipadas 5%, Asignaciones Directas 20% y recursos Propios a cargo del Municipio de Cocorná, como se describe en la siguiente tabla:



**Centro administrativo municipal
calle 20#20-29**



+604 834 3404



www.cocorna-antioquia.gov.co



alcaldia@cocorna-antioquia.gov.co



CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025051970003	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	Transporte	III	\$1.576.466.769
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor Vigencia 2025-206	Valor Vigencia FUTURA 2027.
SGR	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	3 meses	\$ 680.149.419,00	\$ 521.249.506,00
SGR	Asignaciones Directas Anticipadas 5%	3 meses	\$ 9.994.190,00	\$ 1.139.365,00
SGR	Asignaciones Directas 20%	3 meses	\$ 41.633.038,00	\$ 4.540.451,00
Propios Municipio de Cocorná	Recursos Propios	3 meses	\$ 317.760.795,00	\$ -
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$1.576.466.769		

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 2º. Informar a la entidad designada como ejecutora de el presente ajuste a proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.



**Alcaldía de
Cocorná**
NIT.890984634-0

ARTÍCULO 3ª. Comunicar el presente Acto Administrativo a **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, identificada con NIT 901831522-7, en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión “**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL ÁREA URBANA (OSSMAN ROBERTO) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ** con código **BPIN 2025051970003 – SGR**.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2022, **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, identificada con NIT 901831522-7, deberá remitir al municipio de Cocorná, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 4º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cocorná, a los 10 días de febrero de 2026.

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS

Alcalde

Municipio de Cocorná, Departamento de
Antioquia